

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO.

Amparo directo 259/2019, promovido por Isac García Parra, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el laudo de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 434/2005. En cumplimiento al auto de doce de enero de dos mil veintiuno, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Cosecam, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le hará por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de enero de 2021.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 503414)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO.

Amparo directo 869/2019, promovido por Gerardo Lugo Loustaunau, por conducto de sus apoderados legales Marcelo Lugo Soto y Reyna Lugo Soto, contra el laudo de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 183/2010, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Sergio Hernández, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2020.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 503417)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Terceros interesados: Luis Armando Valenzuela Foster y Rosa Porfiria Sánchez Palacios.

En el juicio de amparo 199/2020, promovido por Alejandro Ortiz Villanueva contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, de quienes reclama todos los autos, decretos y resoluciones, del juicio civil ordinario 749/2019, del índice de ese juzgado, así como la privación de un bien inmueble. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Luis Armando Valenzuela Foster y Rosa Porfiria Sánchez Palacios a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con dieciocho minutos del treinta de marzo de dos mil veintiuno, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, tres de marzo de dos mil veintiuno  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Irving Abdiel López Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 504166)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

Por medio de este conducto, se emplaza Celestino Moreno Rodríguez, (progenitor del tercero interesado) en su carácter de tercero interesado al juicio de amparo directo 514/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta Josué Maximino Martínez Casados tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 4 de diciembre de 2017 dictado por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el expediente 89/2017.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 514/2020.

Atentamente  
Colima, Colima, 22 de febrero de 2020.  
Secretario de Acuerdos.  
**Bricio Javier Lucatero Miranda.**  
Rúbrica.

**(R.- 504175)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**  
**Segunda Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercero interesado ASESORES Y GESTIONES DEL PACIFICO, S.C., hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por Roberto Pesquera Vargas, en contra de la resolución de fecha 21 de septiembre de 2020, pronunciada en el toca formado con motivo de las apelaciones interpuestas por la Licenciada Vianney Guadalupe Castro Fonseca, apoderada general de la parte actora y por el codemandado Roberto Pesquera Vargas, en contra de la sentencia de fecha 16 de junio de 2020, dictada por el Juez Séptimo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número

C506/2018, promovido inicialmente por José David González Flores, Segundo Síndico y representante legal del H. Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, en contra de Roberto Pesquera Vargas, José Manuel Valtierra Chico y la persona moral denominada "Asesores y Gestiones del Pacífico, Sociedad Civil, sobre pago de daños y perjuicios; para que en el término legal de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno con sede en esta Ciudad a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 18 de febrero del 2021 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

"2021, Año de la Independencia"  
Guanajuato, Guanajuato, 26 de febrero de 2021  
La Secretaria de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato  
**Licenciada Cecilia Durán Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 504170)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en H. Matamoros**  
**EDICTO.**

De conformidad con los artículo 182-B y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al legítimo propietario de los objetos y numerario asegurados dentro la causa penal 55/2011, consistentes en: 1.-Teléfono celular marca Motorola, modelo V337p, color negro con gris, con la leyenda "M", con número IMEI 858620000126816, con tarjeta sin de la compañía Telcel, con la numeración 8952020610 49698 8813F H1, con tapa y batería; 2.-Teléfono celular, marca Nokia, color negro con azul, con número de IMEI 012400/00/508324/9, con chip de la compañía Telcel, con la numeración 89520 20010 49406 5021F H1, con tapa y batería; 3.-Teléfono celular, marca Nokia, color negro con azul, con número IMEI12121/00/607317/5, sin chip, presenta la pantalla estrellada, con tapa y batería; y \$1, 000.00 (mil pesos moneda nacional 00/100), para que en el término de noventa días hábiles, contados a partir de la legal notificación del presente edicto, se apersona en las instalaciones de este juzgado y haga valer sus derechos sobre ellos.

H. Matamoros, Tamaulipas, 25 de febrero de 2021.  
El Secretario.

**Miguel Ángel Hernández Figueroa.**  
Rúbrica.

(R.- 504193)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercero interesado. Emmanuel Alejandro Cisneros.

En el juicio de amparo 340/2019-III, promovido por Martha Ramírez Farías, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que en la secretaría de este Juzgado está a su disposición copia de la demanda de amparo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, 24 de febrero de 2021.  
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Julio Cortés Tapia**  
Rúbrica.

(R.- 504263)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio del tercero interesado** José de Jesús Tabarez Castillo.

Amparo **178/2019-VIII**, promovido por el Banco del Bajío, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de Raúl Mario Serratos Arévalo, como su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, contra los actos reclamados a la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada dentro del toca número 635/2018, que se formó con motivo del recurso de apelación que hizo valer la hoy quejosa, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, emitida por el natural Juez Cuarto de lo Mercantil, dentro del juicio mercantil ejecutivo radicado ante dicho juzgado bajo expediente número 1224/2012, promovido por la hoy quejosa en contra de los terceros interesados José de Jesús Tabarez Castillo y Senorina Zendejas Ramírez, en la que declaró fundado el Incidente de Prescripción de la Ejecución de la Sentencia Definitiva planteado por la parte demandada, decretando el levantamiento y cancelación de embargo llevado a cabo con fecha veintidós de mayo de dos mil doce, en virtud de dicho incidente. Por acuerdo de doce de enero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José de Jesús Tabarez Castillo, mediante edictos. Se señalaron las **diez horas con ocho minutos del veintidós de marzo de dos mil veintiuno** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **01 uno de marzo de 2021**.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Carlos Eduardo Villagómez Méndez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 504169)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

MARIO ESCOBAR DE LA LLATA Y OPERADORA ECOLÓGICA DEL CARIBE,  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
 PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL  
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 53/2019,  
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 53/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de su apoderada, en contra de la sentencia definitiva de once de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en autos del recurso de revisión 422/2016-44 del índice del Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído catorce de diciembre de dos mil veinte, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados Mario Escobar de La Llata y Operadora Ecológica del Caribe, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
 Cancún, Quintana Roo, catorce de diciembre de dos mil veinte.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Laura Isabel Gómez Mendoza.**  
 Rúbrica.

**(R.- 504198)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS-**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN**

En el expediente **134/2020** relativo al procedimiento de concurso mercantil de CARPICENTRO, S.A. DE C.V, el día **nueve de diciembre de dos mil veinte**, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al **día doscientos setenta natural anterior a la sentencia** conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles; declaró abierta la etapa de conciliación y suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el conciliador; ordenó al comerciante, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la sentencia, así como permitirle a él y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos; a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; ordenó suspender durante la etapa de conciliación, todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas en el artículo 65 de esta ley; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a ADOLFO GONZAGA RODRÍGUEZ MÉNDEZ y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función calle Pedro Valdéz Fraga No. 13, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a quien se ordenó que como conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de crédito. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente  
Ciudad de México a 04 de marzo de 2021  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.  
**Lic. Berenice Contreras Segura.**  
Rúbrica.

**(R.- 504210)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31, 33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 6 de abril de 2021, a las 17:00 horas., en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 4.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 5.- Asuntos generales. \*

\* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021.  
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.  
Presidente del Consejo Directivo  
**Juan Antonio de la Riva Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 504205)**

**Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31, 33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 6 de abril de 2021, a las 18:30 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación del balance del año 2020 y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2021 y aprobación, en su caso.
- 6.- Presentación del resultado de la auditoría del año 2020, por el despacho González Sandoval y Asociados, S.C. y aprobación, en su caso.
- 7.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 8.- Asuntos generales.\*

\*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

**Juan Antonio de la Riva Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 504209)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Colgate-Palmolive Latin America Inc.**

Vs.

**Celina Treviño Villarreal**  
**M. 1188540 Colgate Triple Acción Tripla**  
**Acao 1 2 3 Diseño y Otras**

**Exped.: P.C. 2694/2019 (F-31) 36895**

**Folio: 2933**

**“2021, Año de la Independencia”**

**Periódico**

**Celina Treviño Villarreal**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 3 de diciembre de 2019, al cual le recayó el folio de entrada 041401; por COLGATE-PALMOLIVE LATIN AMERICA INC. (antes CPII VENTURE INC), a través de apoderado, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX incisos b) y c), XVIII y XXVI de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1621450 COLGATE Y DISEÑO; 1239625 COLGATE TRIPLE ACCIÓN TRIPLA ACAO 1 2 3 Y DISEÑO; 1439447 COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y DISEÑO; 1286639 COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y DISEÑO; 1760648 COLGATE TRIPLE ACCIÓN EXTRA BLANCURA Y DISEÑO; 1188540 COLGATE TRIPLE ACCIÓN TRIPLA ACAO 1 2 3 Y DISEÑO y 1543476 COLGATE 360 Y DISEÑO, en contra de CELINA TREVIÑO VILLARREAL.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CELINA TREVIÑO VILLARREAL, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación

para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 y 217 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de febrero de 2021.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

**Lic. Víctor Alberto Hernández Lopez**

Rúbrica.

(R.- 504174)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia

Starbucks Corporation

Vs.

David Parra Cauich

M.- 688124 Frappuccino

M.- 710894 Frappuccino

M.- 857132 Frappuccino y Diseño

M.- 860852 Frappuccino y Diseño

Exped.: P.C. 2696/2019(I-345)36930

Folio: 25404

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

David Parra Cauich

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 21 de octubre de 2019, al cual correspondió el folio de entrada 036930, JORGE LEÓN BAZ, representante legal de STARBUCKS CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de infracción dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **DAVID PARRA CAUICH**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de noviembre de 2020.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

**Lic. Roberto Romero Flores**

Rúbrica.

(R.- 504237)